



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 277/2022

EXP-761/2021

Montevideo, 7 de abril de 2022

VISTO:

estos antecedentes por los cuales se tramitó la **Licitación Pública n° 3/2021**, cuyo objeto es servicio de vigilancia, en diferentes sedes del Poder Judicial para el año 2022 y sus prórrogas;

CONSIDERANDO:

I) que con fecha 30 de junio de 2021 se publicó la Licitación de referencia a los efectos de la contratación de servicio de vigilancia, portería y conexos (sin porte de armas) para varias sedes judiciales, con plazo fijado desde el 1° de enero de 2022 o transcurrido este, desde su notificación hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable automáticamente por hasta dos periodos anuales y consecutivos de acuerdo al Pliego de Condiciones;

II) que por Resolución de Dirección General de los Servicios Administrativos n.° 861/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, la empresa FITAMERICA SOCIEDAD ANONIMA (R.U.T. 217952210018) resultó adjudicataria del servicio indicado en la Licitación, habiendo sido notificada el 20 de diciembre de 2021, una vez cumplida con la intervención del Tribunal de Cuentas Mayor, publicándose en Compras Estatales;

III) que con fecha 23 de febrero de 2022, la División Jurídico Notarial, procedió a solicitarle la firma del contrato a la empresa adjudicataria, con el depósito en garantía de cumplimiento de contrato (art. 64 T.O.C.A.F.), manifestándose por la empresa FITAMERICA SOCIEDAD ANONIMA que no habían tenido en cuenta el depósito en garantía de cumplimiento del contrato, y la imposibilidad de constituir la garantía solicitada. Dicha exigencia devino pertinente atento a que el monto mínimo para exigir la garantía de cumplimiento de contrato para el año 2022 ascendía a la suma de \$ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil), y el monto adjudicado superaba dicha suma;

IV) que la Directora de División Administración, se comunicó con la empresa FITAMERICA SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de agotar las opciones de la empresa para

el cumplimiento de lo requerido, dándose la opción de tramitar una garantía a través del BSE, para lo cual se le dio un plazo; y cumplido el mismo, no se comunicaron a los efectos de levantar la observación;

V) que se consultó a la Sra. Directora de División Administración con respecto al incremento de los días feriados no laborables, informando que el incremento de los mismos es del 80% del valor base, como surge de la oferta, por lo que, el valor de la hora diurna con incremento asciende a \$ 509,472 (pesos uruguayos quinientos nueve con 472/100) y la hora nocturna asciende a \$ 601,704 (pesos uruguayos seiscientos uno con 704/100).

VI) que asimismo sugiere dejar sin efecto la adjudicación a la empresa FITAMERICA SOCIEDAD ANONIMA y adjudicar de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de fojas 792 y siguientes a la empresa TEPEYO S.R.L., quien aceptó con fecha 09 de marzo de 2022;

VII) que de acuerdo con el art. 70 del T.O.C.A.F. por encontrarse la contratación pendiente de ejecución, la Administración se encuentra habilitada a adjudicar al segundo menor precio;

ATENCIÓN: a lo que surge de autos y a lo dispuesto en los artículos 27, 33, 66 y 70 del T.O.C.A.F. y artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución de Dirección General de los Servicios Administrativos n.º 861/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, a la empresa **FITAMERICA SOCIEDAD ANONIMA** (R.U.T. 217952210018).-

2º.- Adjudicar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la **Licitación Pública n.º 3/2021**, para la contratación del servicio de vigilancia en diferentes sedes del Poder Judicial para el año 2022 y sus prórrogas, a la empresa **TEPEYO S.R.L. (R.U.T. 217870160017)**, de la siguiente forma:



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

ITEM 1.- por la suma mensual de \$ 114.192 (pesos uruguayos ciento catorce mil ciento noventa y dos), lo que hace un total en 12 meses de \$ 1.370.304 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta mil trescientos cuatro) impuestos incluidos.

ITEM 2.- por la suma mensual de \$ 141.363,84 (pesos uruguayos ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres con 84/100), lo que hace un total en 12 meses de \$ 1.696.366,08 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y seis con 08/100) impuestos incluidos.

ITEM 3.- por la suma mensual de \$ 166.271,36 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y uno con 36/100), lo que hace un total en 12 meses de \$ 1.995.256,32 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis con 32/100) impuestos incluidos.

El monto previsto de incremento para los feriados no laborables asciende a la suma total de \$104.459,33 (pesos uruguayos ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 33/100) impuestos incluidos y sin perjuicio de los ajustes.

El Poder Judicial tendrá la facultad de realizar el pago en el plazo, mínimo, de 60 días en División Planeamiento y Ejecución Presupuestal, una vez recibida la factura, debidamente conformada.-

El monto adjudicado en la presente licitación para el año 2022 (considerando 7 meses) asciende a la suma de hasta \$ 3.057.249,73 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 73/100) impuestos incluidos, sin perjuicio de los ajustes correspondientes.

El monto total considerando las prórrogas (2023-2024) asciende a la suma de \$ 13.521.148,74 (pesos uruguayos trece millones quinientos veintinueve mil ciento cuarenta y ocho con 74/100) IVA incluido, sin perjuicio de los ajustes.

El primer ajuste operará el 1 de julio de 2022 conforme al grupo 19, subgrupo 8.2.-

3°.- El plazo del contrato será desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable automáticamente, hasta por dos períodos anuales y consecutivos, sin perjuicio de la

facultad de rescisión con preaviso de 15 días a favor del Poder Judicial.

4°.- El gasto se atenderá con cargo a la financiación 11, programa 203, objeto 291.-

5°.- Póngase en conocimiento de División Contaduría y remítase al Tribunal de Cuentas de la República. Oportunamente pase a División Administración para su notificación y demás efectos. Cumplido siga a División Jurídico Notarial para la suscripción del contrato.-

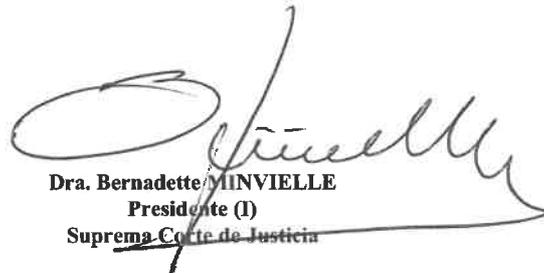
yb



Dr. Tabare SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente (I)
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris Perla MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia